

El inciso en cuestión no resulta aplicable a este partido político, toda vez que las adjudicaciones directas, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios corresponden a las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo. Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual a la letra señala como fin de los partidos políticos: "...promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público...".